



# FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



## RESOLUCION N.º 007 DEL 2026 ( 8 DE ENERO )

"Por medio de la cual se establecen tres (3) días como laborables por compensatorios para no laborar en Semana Santa a los funcionarios de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA".

### LA GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima, creada mediante Ordenanza 08 de 1979, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece:

**Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, ha establecido como días laborables los sábados 10, 17 y 24 de enero de 2026, los cuales serán compensados por los funcionarios de planta para no laborar los días lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el miércoles 01 de abril de 2026, como un incentivo de bienestar para que los funcionarios, compartan con sus familias la Semana Santa 2026.

Por lo anterior.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer jornada laboral para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima, los sábados 10, 17 y 24 de enero de 2026, en jornada normal de 07:00 a.m. a 12:00 meridiano y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m. de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábados 10, 17 y 24 de enero de 2026, se tendrán como días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender la jornada laboral los días lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el miércoles 01 de abril de 2026, e interrumpir durante los mencionados días, términos de peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Fábrica de Licores del Tolima y las partículas en relación con la misma



# FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



## RESOLUCION N.º 007 DEL 2026 ( 8 DE ENERO )

**ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

**ARTICULO CUARTO:** Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad, fijar copia en la Portería y carteleras de la entidad, para que sea conocida por la ciudadanía en general.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de enero del 2025



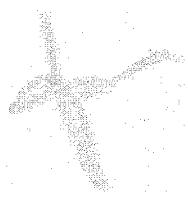
**NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**  
Gerente General

Reviso:



MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ  
Subgerente Administrativa

Revisó:



JUAN PABLO SALAZAR ACHURI  
Secretaria General – Revisión Jurídica